



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00655/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-50.

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lic. Pedro Manuel Angeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emite el "Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación"**, precisa que lo que regula es la ampliación de la vigencia del referido instrumento, a fin de seguir otorgando el beneficio (subsidio) a la tarifa del transporte público urbano en su modalidad de colectivo en la ZMQ a los usuarios (beneficiarios indirectos) del mismo (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión del Acuerdo, se advierte que únicamente se modifica el Artículo Décimo, relativo a la vigencia del Programa que en el se regula, donde se puede constatar que la vigencia que concluía el 31 de diciembre de 2023, se amplía al 31 de enero de 2024, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/0850/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emite el "Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación"***, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-21 23:23:38 UTC (21/12/2023 17:23:38 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

4296506ca594c41f5269b7ac3eaf58bc1054d233ca301b1a3275d4359d647652

Firma Electrónica:

C3nmex9sfZs0H4id5h8/VixZ6x3AZ6ztW3aHAWaq600sa35rRbekoP8b375z0rmHk9lb2JDFRnP0g5KYq38t
bb+lydNJQrTwGZp33smfyJFEjo+roDqz72/mW1g8ntdIZGrISnxxGXmrhYZHhVKS02yo3P9Jin1KYD9hDSc
V0F0XC7e9lGUnZ+AFcsI7aE/t3mQ4e9Xw80wLhmz8xd1srqYA/NXqSF rzzLdFjuyx5DeVJJoeXuyPvpYQJd
WLw7JKAUgyottj4WbmrnY3+jdbgo73KSnwRreC66dLAK+sut+WabW6umhxFjmEU80BMe0GUigq4fdk6j3Pag
y2s+LA==



7799f1e3a9824fa311c2ea2b484031e3276c2d220b95eeabcc247097acd593fe

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.